Humphreys ratifica en *"Categoría AAA"* la clasificación de los bonos preferentes y en *"Categoría A-"* la clasificación de los bonos subordinados del Decimosexto Patrimonio Separado de Securitizadora Security S.A.

Operación respaldada por créditos de consumo originados por COONFIA.

Santiago, 24 de noviembre de 2026

Instrumentos clasificados:

Tipo de instrumento	Nemotécnico	Clasificación[1]
Línea de bonos		
Bonos	BSECS-16A1	AAA
Bonos	BSECS-16A2	AAA
Bonos	BSECS-16B1	A-
Bonos	BSECS-16B2	A-

Humphreys decidió mantener la clasificación de los bonos preferentes serie A y subordinados serie B del **Decimosexto Patrimonio Separado** Securitizadora Security S.A. en *"Categoría AAA"* y *"Categoría A-"*, respectivamente.

El **Décimo Sexto Patrimonio Separado** de Securitizadora Security S.A. está conformado en el marco del artículo 132 de la Ley 18.045 (Ley de Valores). Los activos que respaldan la operación —créditos de consumo— han sido originados por Cooperativa de Ahorro y Crédito Nacional para la Familia Limitada (COONFIA), antiguamente Cooperativa de Ahorro y Crédito Lautaro Rosas Limitada.

La clasificación de riesgo asignada en *"Categoría AAA"* para las series preferentes A1 y A2 y en *"Categoría A-"* para las series subordinadas B1 y B2, responde a los niveles de protección que los flujos esperados de los activos securitizados le otorgan a cada serie dentro de la estructura financiera que ha conformado la securitizadora[2].

Cabe señalar que, durante junio, se emitieron los bonos preferentes de la serie A2 y los bonos subordinados de la serie B2, ambos con cargo a la misma línea. Si bien estas emisiones redujeron los niveles de sobrecolateral de activos, considerando los saldos en caja, respecto de los pasivos (según el grado de prelación de pago de los bonos), estos se mantuvieron en niveles acordes con las clasificaciones asignadas. En particular, el sobrecolateral de las series preferentes alcanzó 1,42 veces, mientras que el de las series subordinadas se situó en 1,15 veces. Posteriormente, al cierre de septiembre de 2026, estos indicadores aumentaron a 1,62 veces y 1,23 veces para las series preferentes y subordinadas, respectivamente.

Adicionalmente, la securitizadora ha propuesto la operación sustitución de contratos con morosidad por nuevos contratos al día, así como la adquisición de contratos adicionales originados por COONFIA, en respuesta a la acumulación de excedentes de caja derivada de los prepagos de su cartera. Si bien ninguna de estas alternativas se ha materializado a la fecha, la clasificadora ha evaluado ambos escenarios, concluyendo que no implicarían un incremento del riesgo de la operación. En consecuencia, se mantienen las clasificaciones asignadas.

[1] Metodología aplicada: Clasificación de Riesgo Bonos Securitizados (25-08-2026).
[2] En informe de primera clasificación se presenta en más detalle la estructura de la operación. Ver en www.humphreys.cl/

Flujos teóricos

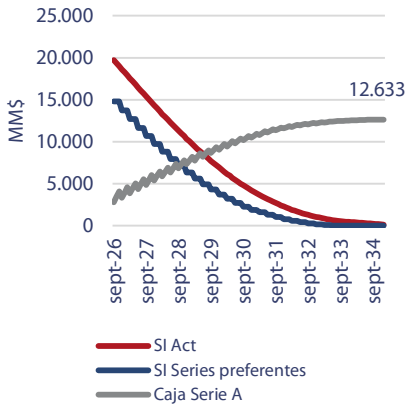

Recaudación



Por otro lado, en lo que respecta al comportamiento de la cartera del patrimonio separado, el nivel de *default* a agosto de 2026 alcanzaba niveles de 3,5%[3] de su cartera vigente. En términos de prepagos, estos ascendían a $ 10.165 millones.

A la fecha, la cartera presenta un nivel de *default* del 0,9%. En términos de prepagos, estos ascienden a $ 5.524 millones, representando un 24,6% del saldo insoluto original de la cartera.

No existen antecedentes que permitan presumir cambios relevantes en las variables consideradas en la evaluación del patrimonio separado, por lo que, bajo este contexto, la tendencia de clasificación se califica en *"Estable"*.

En términos de ASG, Securitizadora Security S.A. se acoge a los lineamientos de Grupo BICE, adoptando principios de inversión responsable y políticas de impacto en este apartado.

Marcelo Marambio Llanco
Analista de riesgo
marcelo.marambio@humphreys.cl

Savka Vielma Huaiquiñir
Jefe de analistas
savka.vielma@humphreys.cl

[3] Se debe considerar que se han realizado sustitución de activos por morosidad y prepago de créditos (además de mantener un operación de sustitución pendiente). Asimismo, el patrimonio separado y el originador mantienen un contrato de compraventa de cartera que obliga a este último a recomprar o sustituir la cartera en mora entre 30 y 90 días por cartera nueva.